

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 8 DEL AÑO 2021.

No. 19

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO 1232.- MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2472.- MEDIANTE EL CUAL "DECLARA AL CALDO DE PIEDRA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA".....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2485.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE PUEBLO VIEJO, DE MAGDALENA PEÑASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2487.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE ASUNCIÓN BUENAVISTA, DE SAN PEDRO MOLINOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MOLINOS, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2488.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LOMA BONITA DE JUÁREZ, DE SANTIAGO NUYOÓ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOÓ, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 4**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2489.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE SAN LUCAS REDENCIÓN, DE SAN PABLO TIJALTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 2490.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE TEE UJIA PROGRESO, DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXACO, TLAXIACO, OAXACA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 2491.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE YUTEYUBI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YUCUHITI, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2492.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DEL NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE COLONIA LA MIXTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2496.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 7**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2496

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy quince de abril de dos mil veintiuno, su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, con fundamento en los Artículos 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Abril de 2021.- Dip. **Karina Espino Carmona**, Vicepresidenta.- Dip. **Rocio Machuca Rojas**, Secretaria.- Dip. **Saúl Cruz Jiménez**, Secretario.- Dip. **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 26 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Ing. Francisco Javier García López**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.